

Abg. Rossana Estigarribia

Señora

Presente:

GOBIERNO NACIONAL

NOTA DNCP/DNC/N° 23.974 / 2018

Unidad Operativa de Contrataciones Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay Asunción, 22 de noviembre de 2018

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF: 353.179 "Servicio de Publicidad y Propaganda" **EXPEDIENTE N° 331.818**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- 1. Considerar incluir en la justificación de contrato abierto si será por montos mínimos y máximos o cantidades mínimas o máximas.
- 2. Observamos que se ha indicado en el PBC

El Proveedor deberá gestionar y pautar los espacios para las publicaciones en los diferentes tipos de medios solicitados por la Gerencia de Comunicación y Marketing de la ESSAP S.A., confeccionando los originales respectivos, que previa a su difusión deberá ser aprobada por dicha Gerencia y la Secretaria de Información y Comunicación (SICOM).

- Debido a que el llamado de referencia consiste en un servicio que comprende la contratación de servicio de publicaciones- prensa escrita, se solicita a la convocante adecuarse a lo establecido en el Decreto N°3826 de fecha 28 de julio del 2015 "Por el cual se dispone que los proyectos informativos, campañas institucionales y avisos de todo tipo referentes a la Gestión del Gobierno Nacional e Institucional deberán contar con la aprobación de la Secretaria de Información y Comunicación (SICOM), dependiente de la República". Visto lo mencionado solicitamos remitir dicha autorización.
- 3. Considerar indicar en el requerimiento de contratos que los mismos podrán ser de instituciones públicas y/o privadas.
- 4. Solicitamos a la convocante establecer un plan de entrega para los servicios requeridos de manera a poder aplicar las multas en caso de que sea necesario.

Desponses la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y de Despacho recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DN/CP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen Tell to la materia objeto de la Ley N° 2054/03, dentro de los plazos previstos en la misma (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Técnico Verificador DNCP - DNC

DNC - DNCP

1



Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga Licitaciones Públicas

UNC - DNCP

C.P Ivan Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez Directora de Normas y Control